

CÓDIGO CONDUCTA

PARA LA REALIZACIÓN DE
INVERSIONES EN EL ÁMBITO
DEL MERCADO DE VALORES

Fundación DFA



ÍNDICE

Exposición de motivos	5
Definiciones	6
Principios de actuación	7
Sistemas de gestión	9
Transparencia informativa	10
Actualización	11
Aceptación	12
Aprobación y vigencia	13

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundación DFA es una organización no lucrativa cuya misión es ser de utilidad como instrumento válido para que las personas con discapacidad física logren su plena inclusión social y la defensa de sus intereses de una forma favorable, eficaz y solidaria.

La Resolución de 19 de diciembre de 2003, del Banco de España, hizo público el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales. Dicha resolución ha sido modificada por el Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

Fundación DFA considera necesaria la aprobación de su propio Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales en base a un ético y correcto uso de sus fondos propios y de los provenientes de terceros. Desde siempre, nuestra entidad ha apostado por la transparencia y la eficacia en su actividad diaria, y ambos valores son perfectamente compatibles con la gestión de fondos desde la responsabilidad en la aplicación de los mismos.

La proliferación actual de diferentes modelos y tipologías en cuanto a la inversión mobiliaria, así como el uso inadecuado que algunas entidades han realizado en su gestión, hace que Fundación DFA apruebe un Código, que, si bien recoge nuestra forma de actuar desde el principio de la constitución de nuestra Entidad, ahora más que nunca se hace necesaria su aprobación como procedimiento a seguir por cualquier organización no lucrativa. Así mismo, alineamos dicho Código con nuestro Código Ético.

2. DEFINICIONES

- **Inversiones financieras temporales.** A efectos de este Código de Conducta, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:
 1. Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
 2. La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.
- **Instrumentos financieros.** A efectos del presente Código tienen la consideración de instrumentos financieros los recogidos en el Anexo de Instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La actuación de Fundación DFA en los mercados de valores viene determinada por los siguientes principios:

- Fundación DFA desarrolla sus actividades con recursos propios y aportados por terceros, y entiende que **la gestión de todos estos recursos ha de estar marcada por el principio de prudencia**. Así, Fundación DFA no mantendrá inversiones de cartera en valores de renta variable. Las inversiones temporales se realizarán siempre en depósitos mobiliarios o en instrumentos financieros de renta fija. En cualquier caso, la seguridad y la liquidez primarán sobre consideraciones de rentabilidad.
- **Principio de preservación del capital**. La política de inversión dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital. Se considera en general inapropiado realizar operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.
- Fundación DFA también entiende que, bajo el principio de coherencia, tiene la **obligación de implementar políticas formales para gestionar sus recursos financieros** de acuerdo con sus valores organizativos de compromiso con la plena integración de las personas con discapacidad. Así, Fundación DFA, sin menoscabo del principio de prudencia, discriminará entre productos financieros, así como entre proveedores financieros, de acuerdo con criterios de una gestión responsable de las inversiones. La estrategia de inversión será coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- **Principio de liquidez**. Como regla general se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Se tendrá en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.
- **Principio de diversificación**. Fundación DFA diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde su riesgo.

Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares se considera también especialmente apropiada desde esta perspectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

- **Fundación DFA desarrolla sus actividades bajo su Código Ético.**

En concreto, velará por no invertir sus recursos en productos financieros provenientes de empresas que:

1. Hayan cometido actividades ilegales por sentencia firme, violado los derechos humanos o llevado a cabo prácticas de explotación laboral.
2. Vulneren los derechos de la infancia.
3. Fabriquen armas o trafiquen con ellas.
4. Lleven a cabo actividades o fabriquen productos que atenten contra la salud, fomenten cualquier tipo de discriminación o sean incompatibles con los valores presentes con el presente Código.
5. Se apropien ilegalmente de recursos naturales de una región o lleven a cabo prácticas de sobreexplotación de los recursos naturales.
6. No cumplan con el porcentaje legal de contratación mínimo de personal con discapacidad, bien de forma directa o bien a través de cualquiera de las medidas alternativas habilitadas legalmente.
7. No cumplan con el principio de igualdad de oportunidades.

4. SISTEMAS DE GESTIÓN

Fundación DFA contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar. Se cerciorará de que las personas de la entidad que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

El Patronato podrá decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros. Cuando se decida contar con asesoramiento externo, se velará por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.

En el caso de que el volumen de la cartera de instrumentos financieros vaya a ser significativo se constituirá un Comité de Inversiones que deberá estar integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos deberán contar con conocimientos técnicos y experiencia suficientes. En el caso de constituirse, dicho comité se reunirá regularmente, como mínimo cuatro veces al año. A estos efectos se considerarán significativas al menos las carteras de inversiones cuyo valor supere los 10 millones de euros.

Asimismo, en el caso de que la cartera de inversión sea de volumen significativo tal y como se define en el párrafo anterior, se deberá contar con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de su política de inversiones y asegurar que cuentan en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función deberá contar con suficiente autoridad e independencia y desarrollarse por personal con conocimientos adecuados o delegarse en entidades especializadas.

Sólo el Patronato de Fundación DFA, previa aprobación formal de las directrices generales de las inversiones, actuando bajo los principios antes desarrollados, tendrá la potestad de seleccionar entre los distintos productos financieros existentes en el mercado.

Asimismo, Fundación DFA informará y exigirá el cumplimiento de este código de conducta a los gestores profesionales con los que, en su caso, contrate servicios.

5. TRANSPARENCIA INFORMATIVA

Fundación DFA presentará un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en los apartados Tercero y Cuarto del presente Código de Conducta que entregará al Protectorado y pondrá a disposición de sus grupos de interés y del público en general a través de su Portal de Transparencia (www.grupodfa.org).

El informe especificará qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

En dicho informe se incluirán, si son significativos, los sistemas de gestión en vigor así como las directrices generales de las inversiones mantenidas por Fundación DFA en activos de cartera mobiliaria y posiciones en los mercados de deuda. En todo caso, esta información se expondrá en los Patronatos que se convoquen de forma ordinaria para la aprobación de las cuentas anuales y de los informes de gestión.

6. ACTUALIZACIÓN

El Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores de Fundación DFA se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los miembros de la plantilla de Fundación DFA. El Comité de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores de Fundación DFA, aun cuando venga exigida por la legislación donde desarrolle su actividad, requerirá la aprobación por el Patronato de Fundación DFA, previo informe de su Comité de Ética.

7. ACEPTACIÓN

Los miembros de la plantilla de Fundación DFA aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores de Fundación DFA.

Los miembros de la plantilla que en el futuro se incorporen a Fundación DFA, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores de Fundación DFA.

8. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Código de Conducta para la realización de inversiones en el ámbito del mercado de valores, que sustituye al aprobado con fecha el 25 de junio de 2019, ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación DFA en su reunión 24 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

**CÓDIGO CONDUCTA PARA LA
REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EL
ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES
FUNDACIÓN DFA**